



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 6247	23/05/2017
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
CONAU 1 - 1217

***Régimen Informativo Contable Mensual.
Efectivo Mínimo y Aplicación de Recursos
(R.I. - E.M. y A.R.). Modificaciones.***

Nos dirigimos a Uds. a fin de hacerles llegar las modificaciones introducidas en el régimen informativo de la referencia, en función de las disposiciones difundidas por Comunicación "A" 6231.

Al respecto, se ha incorporado el código de partida 246 dentro de la Sección 2. "Aplicación de la capacidad de préstamo en moneda extranjera" con el siguiente concepto: "Financiaciones a importadores del exterior para la adquisición de bienes y/o servicios producidos en el país", en línea con lo establecido en el punto 2.1.16. de las normas sobre "Política de crédito".

La presente modificación tendrá vigencia a partir del período de información mayo/17.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Ricardo O. Maero
Gerente Principal de Régimen Informativo y
Centrales de Información

Estela M. del Pino Suárez
Subgerente General de Régimen Informativo y
Protección al Usuario de Servicios Financieros

ANEXO



	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
B.C.R.A.	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 3. Aplicación de la capacidad de préstamo en moneda extranjera

Código 243/M

Inversiones directas en el exterior -aportes y/o compras de participaciones- por parte de empresas residentes en el país, que tengan como objeto el desarrollo de actividades productivas de bienes y/o servicios no financieros, en las condiciones establecidas en el punto 2.1.12. de las normas sobre "Política de crédito".

Código 244/M

Financiación de proyectos de inversión, incluido su capital de trabajo, que permitan el incremento de la producción del sector energético y cuenten con contratos de venta en firme y/o avales o garantías totales en moneda extranjera, según lo establecido en el punto 2.1.13. de las normas sobre "Política de crédito".

Código 245/M

Financiamientos de proyectos de inversión destinados a la ganadería bovina, incluido su capital de trabajo, en los términos dispuestos en el punto 2.1.15. de las normas sobre "Política de crédito".

Código 246/M

Financiamientos a importadores del exterior para la adquisición de bienes y/o servicios producidos en el país, en los términos del punto 2.1.16. de las normas sobre "Política de crédito".

Código 250/M

Se informarán las financiamientos a clientes de la cartera comercial y de naturaleza comercial asimilable a consumo o vivienda cuyo destino sea la importación de bienes de capital que incrementen la producción de mercaderías destinadas al mercado interno comprendidas en el punto 2.1.7. de las normas sobre "Política de crédito".

Código 260/M y 262/M

Se consignarán los títulos de deuda o certificados de participación en fideicomisos financieros y los derechos de cobro -respectivamente- específicamente reconocidos en los contratos de fideicomiso constituidos o a constituirse en el marco de los préstamos que otorguen organismos multilaterales de crédito de los cuales la República Argentina sea parte, cuyos activos fideicomitados sean préstamos originados por las entidades financieras con los destinos consignados en los Códigos 210 a 240 o documentos en los cuales se haya cedido al fiduciario el flujo de fondos en pesos, proveniente de la liquidación a través del Mercado Único y Libre de Cambios de los contratos de crédito en moneda extranjera, de acuerdo con lo establecido en el punto 2.1.8. de las normas sobre "Política de crédito".

Código 261/M y 263/M

Se consignarán los títulos de deuda o certificados de participación en fideicomisos financieros y los derechos de cobro -respectivamente- específicamente reconocidos en los contratos de fideicomiso constituidos o a constituirse en el marco de los préstamos que otorguen organismos multilaterales de crédito de los cuales la República Argentina sea parte, cuyos activos fideicomitados sean préstamos originados por las entidades financieras con el destino consignado en el Código 241 o documentos en los cuales se haya cedido al fiduciario el flujo de fondos en pesos, proveniente de la liquidación a través del Mercado Único y Libre de Cambios de los contratos de crédito en moneda extranjera, de acuerdo con lo establecido en el punto 2.1.8. de las normas sobre "Política de crédito".



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 3. Aplicación de la capacidad de préstamo en moneda extranjera

Código 280/M

Se consignarán las financiaciones vinculadas con exportaciones que tengan distintos destinos a los informados en los códigos 210 a 241, comprendidos en el programa de crédito a que se refiere el préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo N° 1192/OC-AR.

Código 281/M

Se incluirán las financiaciones vinculadas con exportaciones que tengan distintos destinos a los informados en el código 241, comprendidos en el programa de crédito a que se refiere el préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo N° 1192/OC-AR.

Código 285/010

Se incluirán las letras y notas del BCRA en dólares estadounidenses.

Adicionalmente, se seguirán computando las letras internas del BCRA en esa moneda hasta la liquidación de estas posiciones.

Código 286/M

Suscripción primaria de instrumentos de deuda en moneda extranjera del Tesoro Nacional, en los términos del punto 2.1.14. de las normas sobre "Política de crédito".

Los importes computables por este concepto no podrán superar un tercio (1/3) del total de las aplicaciones admitidas:

$$\text{Máx (Código 286/M)} \leq 50\% \sum (\text{Códigos 210/M a 290/M}), \text{ sin considerar Código 286/M}$$

Para los importes consignados en los códigos 280/M y 281/M se observará lo siguiente:

$$[\text{Cód. 280/M} + \text{Código 281/M}] < \text{ó} = \text{que} [(\text{Código 100/M} - \text{Código 300/M}) * 0.10]$$

Además, se verificará la siguiente expresión que limita la aplicación de la capacidad de préstamos de depósitos en moneda extranjera a los destinos de importación de acuerdo con lo dispuesto en el punto 2.1. de las normas sobre "Política de crédito":

$$[\text{códigos } 241/M_{(n)} + 250/M_{(n)} + 261/M_{(n)} + 263/M_{(n)} + 281/M_{(n)}] < \text{ó} = \text{que:}$$

$$C_t * \text{Max} [(F_{\text{base}} / C_{\text{base}}) ; 0,05]$$

Siendo:

$$C_t = 100/M_{(n)} - 300/M_{(n)}$$

$$F_{\text{base}} = (\text{códigos } 241/M_{(\text{agosto-octubre}/08)} + 250/M_{(\text{agosto-octubre}/08)} + 261/M_{(\text{agosto-octubre}/08)} + 263/M_{(\text{agosto-octubre}/08)} + 271/M_{(\text{agosto-octubre}/08)} (*) + 281/M_{(\text{agosto-octubre}/08)})$$

$$C_{\text{base}} = 100/M_{(\text{agosto-octubre}/08)} - 300/M_{(\text{agosto-octubre}/08)}$$

(*) Código 271 ("Títulos de deuda o certificados de participación en fideicomisos financieros garantizados por SGR o fondos nacionales y provinciales para financiar operaciones contempladas en el Código 241") eliminado por disposición de la Comunicación "A" 5908.

Versión: 15a.	COMUNICACIÓN "A" 6247	Vigencia: 24/5/2017	Página 4
---------------	-----------------------	------------------------	----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 3. Aplicación de la capacidad de préstamo en moneda extranjera

3.3. Modelo de Información

CODIGO	PARTIDAS COMPRENDIDAS	IMPORTE
100/M	RECURSOS	
101/M	Depósitos a la vista	
102/M	Depósitos a plazo	
104/M	Obligaciones interfinancieras	
106/M	Intereses sobre los recursos computables	
200/M	APLICACIONES	
210/M	Prefinanciaci3nes de exportaciones.	
211/M	Financiaci3nes de exportaciones.	
212/M	Financiaci3nes a prestadores de servicios a ser exportados directamente.	
213/M	Otras financiaci3nes a exportadores	
220/M	Financiaci3nes a productores, procesadores o acopiadores de bienes.	
221M	Financiaci3nes a proveedores de servicios utilizados en el proceso de exportaci3n de bienes.	
230/M	Financiaci3nes a productores de bienes para ser exportados.	
231/M	Financiaci3nes a proveedores de bienes y/o servicios que formen parte del proceso productivo de mercaderías fungibles	
240/M	Financiaci3nes de proyectos de inversi3n, de capital de trabajo y/o adquisici3n de bienes vinculados a la producci3n de mercaderías para su exportaci3n.	
241/M	Financiaci3nes de importaciones temporarias de insumos, que incrementen o est3n vinculados a la producci3n de mercaderías para su exportaci3n.	
242/M	Financiaci3nes otorgadas mediante la participaci3n de la entidad en "pr3stamos sindicados" sea con entidades locales o del exterior.	
243/M	Aportes y/o participaciones directas en empresas del exterior por parte de empresas residentes en el pa3s.	
244/M	Financiaci3nes de proyectos de inversi3n que incrementen la capacidad productiva del sector energ3tico.	
245/M	Financiaci3nes de proyectos de inversi3n destinados a la ganadería bovina.	
246/M	Financiaci3nes a importadores del exterior para la adquisici3n de bienes y/o servicios producidos en el pa3s	
250/M	Financiaci3nes a clientes de cartera comercial y de naturaleza comercial - que reciben el tratamiento de los cr3ditos para consumo o vivienda - para la importaci3n de bienes de capital	
260/M	T3tulos de deuda o certificados de participaci3n en fideicomisos financieros cuyos activos fideicomitados sean pr3stamos originados por entidades financieras con los destinos consignados en los C3digos 210 a 240	